



Resolució del conseller de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concessió de una subvenció nominativa a favor de la Fundació Enciclopedia de Menorca para colaborar con la continuidad y actualización de la enciclopedia

Hechos

1. Con la denominación de Fundación Enciclopedia de Menorca se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado a la realización de fines de interés general: el fomento de la cultura y el cultivo de la ciencia, la literatura y las artes.
2. Para alcanzar sus finalidades, la Fundación puede realizar la edición de publicaciones, la celebración de conferencias y actos académicos, exposiciones culturales y didácticas, apoyo a la investigación científica y humanística y otras actividades que acuerde el Patronato y que contribuyen al cumplimiento de las fines fundacionales.
3. El Patronato está compuesto por los siguientes miembros: el presidente, el vicepresidente, el tesorero y el vocal primero de la Junta Directiva de la Obra Cultural de Menorca, ocho autores de la Enciclopedia de Menorca, el Consejo Insular de Menorca, el Gobierno de les Illes Balears, los ocho ayuntamientos de Menorca y la Universidad de les Illes Balears. La presidencia del primer Patronato corresponde a la persona que ostente el cargo de presidente de la Junta Directiva de la Obra Cultural de Menorca en el momento de constituir la Fundación y esta persona disfruta de la condición de presidente y patrón vitalicio.
4. La dotación patrimonial de la Fundación está integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial y por los que en el futuro se aporten a la Fundación. Para llevar a cabo sus actividades, la Fundación se financia con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y con las subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es





G
O
I
B
/

5. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, se ha consignado el importe de 6.000 euros, a favor de la Fundación Enciclopedia de Menorca, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44513.00.
6. El presidente de la Fundación, en fecha 6 de marzo de 2023, ha registrado una solicitud de subvención en la que aporta la documentación requerida y la memoria de actividades y los presupuestos de 2023 de esta entidad.
7. El objeto de la subvención solicitada es un proyecto para 2023 que se divide en tres actuaciones. En primer lugar, la publicación de un volumen, del tomo XI, volumen 2, Historia III, que cubre la historia de Menorca entre 1854 y 1955. En segundo lugar, la corrección lingüística por el tomo Antropología II, referido a los oficios tradicionales. Finalmente, la reedición de los antiguos fascículos de Biogeografía, publicada en la colección Publicaciones de la Enciclopedia de Menorca (núm. 3). El presupuesto total del proyecto se cuantifica por la Fundación en 6.850€.
8. La secretaria de la Fundación certifica que en la reunión del Patronato de la Fundación Enciclopedia de Menorca, de 28 de diciembre de 2022, fue aprobado por unanimidad el presupuesto para el ejercicio 2023 de la entidad en el que consta una aportación de 6.000 € del Gobierno de les Illes Balears.
9. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la bonita de convocatoria pública.
10. En fecha 15 de marzo de 2023, la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor de la Fundación Enciclopedia de Menorca, con NIF G57692881, por un importe de 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 21401.455 A01.44513.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, destinada a colaborar en la continuidad y actualización de la enciclopedia.
11. En fecha 20 de abril de 2023, el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura resuelve iniciar este expediente.
12. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023,

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684919098387-633460263-4621491128256431233>

CSV: 1684919098387-633460263-4621491128256431233



G
O
I
B
/

no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

13. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.
14. La Fundación, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, debe justificar la aplicación de los fondos, mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa debe contener la documentación que detalla el artículo 15.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
15. El mismo artículo 15.1 c establece que se entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En tal caso, en relación con las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, la Fundación dispondrá de tres meses para justificar que el pago de estas facturas se ha realizado.
16. Para que la Fundación tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se propone, si la Fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales en el ejercicio . Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.
17. En caso de que la Fundación incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, podrá revocarse la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684919098387-633460263-4621491128256431233>

CSV: 1684919098387-633460263-4621491128256431233



G
O
I
B
/

18. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
19. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que es uno de los supuestos exceptuados por el artículo 53 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
20. El personal técnico de la Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023.
3. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Illes Balears.
4. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR).
5. El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que establece el régimen singular de las subvenciones de importe fijo.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684919098387-633460263-4621491128256431233>

CSV: 1684919098387-633460263-4621491128256431233



G
O
I
B
/

6. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
7. Decreto 4/2021, de 15 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
8. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de les Illes Balears por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
9. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
10. El apartado 2.6.2 c del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada, prevé que debe haber un informe justificativo del carácter singular de la subvención.

Por todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Enciclopedia de Menorca, con NIF G57692881, por un importe de 6.000€ con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44513.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, destinada a colaborar en la continuidad y actualización de la enciclopedia.
2. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2023 al 27 de noviembre de 2023, correspondientes a los gastos generados por la distribución del tomo XI, volumen 2, Historia III de la enciclopedia, así como la corrección lingüística del tomo Antropología II y por la reedición de los antiguos

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684919098387-633460263-4621491128256431233>

CSV: 1684919098387-633460263-4621491128256431233



G
O
I
B
/

fascículos de Biogeografía, conforme se establece en el punto 7 de los hechos de esta resolución. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se pagará la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.

c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 6.000 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo, se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.

d) Esta contribución económica debe quedar reflejada en los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 30 de noviembre de 2023.

3. Notificar esta Resolución a la Fundación Enciclopedia de Menorca.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La directora general de Cultura

Catalina Solivellas Rotger

Por delegación de competencias del consejero
de Fondos Europeos, Universidad y Cultura (BOIB 57/2021)

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684919098387-633460263-4621491128256431233>

CSV: 1684919098387-633460263-4621491128256431233



GOVERN
ILLES
BALEARIS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1684919098387-633460263-4621491128256431233

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684919098387-633460263-4621491128256431233>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA SOLIVELLAS ROTGER

DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARIS

Data signatura: 25-May-2023 12:48:19 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_CAST_F._Enciclopedia_de_Menorca_SINCO_2023_3356.pdf

Data captura: 25-May-2023 12:49:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684919098387-633460263-4621491128256431233>

CSV: 1684919098387-633460263-4621491128256431233